

MANUEL M. ORTEGA

VETILIO J. ALFAU DURAN

TRUJILLO
Y LA IGLESIA EN
SANTO DOMINGO

1960



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



MANUEL M. ORTEGA



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



VETILIO J. ALFAU DURAN



TRUJILLO
Y LA IGLESIA EN
SANTO DOMINGO



EDITORA HANDICAP, C. POR A.

Ciudad Trujillo, D. N.

1 9 6 0



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Una de las funestas consecuencias del Tratado de Basilea de 1795 entre España y Francia, fue la desaparición de la Provincia Eclesiástica de Santo Domingo, en virtud de la Bula *In Universalis ecclesiae regimine*, del 24 de noviembre de 1803. Las iglesias sufragáneas que integraron la Provincia de Santo Domingo, fueron las siguientes diócesis: La Vega, San Juan de Puerto Rico, Coro, Santa Marta, Cartagena, Santiago de Cuba, Trujillo de Honduras, La Habana, Guayana, Caracas y la abadía de Jamaica. En dos metrópolis fueron agrupadas las anotadas sufragáneas al ser desligadas de la Primada de Santo Domingo: Santiago de Cuba y Caracas, elevadas entonces, en 1803, a Sedes Metropolitanas, creadas como consecuencia de la desaparición de la Provincia de Santo Domingo, cuyo arzobispado quedó desierto, no suprimido, durante más de una década. Y cuando fue cubierto con la preconización y elección del doctor don Pedro Valera y Jiménez, primer dominicano que alcanzó la dignidad archiepiscopal y usó *pallium* (1), volvió a ser constituída la Provincia Eclesiástica de Santo Domingo, en virtud de la Bula *Divinis*

-
- (1) Antes que Valera hubo varios dominicanos que fueron **obispos**, entre ellos: Fray Juan Manuel Martínez Manzanillo, obispo de Caracas a fines del siglo XVI, y Pedro Agustín Morel de Santa Cruz y Lora, que lo fue de Nicaragua y luego de Cuba, en donde su dominicana firmeza y la ejemplaridad de su vida dejó esplendente, luminosa estela. El doctor Varela fue el primer **arzobispo** y además, el primero en ocupar la Sede de su País.



praeceptis de Su Santidad Pío VII, del 28 de noviembre de 1816, con la diócesis de Puerto Rico como sufragánea (2).

En 28 de julio de 1830 el arzobispo Valera, acosado y perseguido a muerte por los invasores haitianos, se vió obligado a tomar una vez más el camino del destierro, y el 19 de marzo de 1833 pasó a mejor vida en La Habana, de cuya diócesis acababa de ser nombrado Administrador Apostólico, sin haber podido volver a su amada patria.

Cuando en 1848 la Santa Sede, acogiendo benigne-mente la recomendación del Presidente Santana, nombró al doctor don Tomás Portes e Infante para cubrir la sede vacante del Arzobispado Metropolitano de Santo Domingo, la cual venía gobernando desde la ausencia del doctor Valera, el Santo Padre le expuso la conveniencia de abstenerse de ejercer jurisdicción alguna como Metropolitano en la diócesis sufragánea de Puerto Rico, aduciendo para ello razones políticas, pues ya para entonces Santo Domingo se había constituido en un Estado independiente, bajo el nombre de República Dominicana, y Puerto Rico continuaba bajo la soberanía de España. Muy poco después, en 1852, la diócesis puertorriqueña fue segregada de la Arquidiócesis de Santo Domingo e incorporada de nuevo a la de Santiago de Cuba. Con esa disposición pontificia, hija de la necesidad, por segunda vez desaparecía la Provincia Eclesiástica de Santo Domingo y el Arzobispado que ostentaba con orgullo las preesas de Primado de América, quedaba desprovisto de su rango de Metròpoli.

- (2) Véase nuestra **Contribución a la Cronología del Gobierno Eclesiástico de Santo Domingo**, en los números 63-64 de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO, correspondientes a julio-diciembre de 1952.



Fueron tantas, en verdad, las calamidades que de manera torrencial llovieron sobre la antigua Española tan pronto como el mal llamado Príncipe de la Paz, “para nosotros Príncipe de las Tinieblas”, firmó el funesto Tratado de Basilea, que realmente, “contrista el ánimo el sólo recuerdo de época tan luctuosa” (3). Y fue la Iglesia Católica la que soportó en Santo Domingo los primeros y más fieros golpes del despotismo africano. “La Iglesia de Santo Domingo, escribe el ilustre fundador del Colegio Piolantino Americano de Roma, era la más antigua entre todas las del Nuevo Mundo, y por consiguiente sus calamidades excitaban la compasión de todos los obispos, especialmente de los que presidían las diócesis vecinas. Los terribles conquistadores, después de haber estampado su huella sangrienta en todos los pueblos, quisieron conocer también el estado de las rentas del Clero, e intervinieron directamente en la economía de las parroquias, nombrando consistorios de individuos seculares y de su misma raza, a cuya voluntad sometieron a los curas con estrecha dependencia. Pero esos consistorios (que eran llamados *Consejos de Notables*), ¿qué iban a administrar, cuando las contribuciones y los saqueos habían despojado completamente a los templos de sus alhajas y ricos paramentos? En ciertos lugares, ni los vasos sagrados fueron perdonados; y en otros, para disimular el valor cuantioso de los efectos saqueados, se había pegado fuego al templo y dicho después que las llamas habían consumido sus riquezas. De esta manera nada encontraron los consistorios que administrar, ni nada que hacer sus miembros fuera del triste empleo de palpar por sí mismos y a cada instante los males físicos unidos a los males morales que empeoraban cada día la

(3) Emiliano Tejera: **Monumento a Duarte**. Imprenta de García Hermanos. Santo Domingo, 1894, página 5.



Iglesia Dominicana, reduciendo a la miseria y a la nada la más antigua de las diócesis de América. Desde el tiempo en que Colón, el hijo del ilustre descubridor del Nuevo Mundo, representando los derechos de su padre gobernó las colonias españolas de las Antillas, existían en Santo Domingo universidad y colegios para la instrucción de los jóvenes. Aquella fue la primera que fundó en las Indias la munificencia de los reyes católicos y la que en lo sucesivo sirvió de norma para el establecimiento de las que se instituyeron en México, Lima y Bogotá, y en los colegios se echaron las primeras semillas que habían de producir los copiosos frutos que las ciencias han recogido en América durante tres siglos. Y no fueron solamente los vecinos de la capital de la isla los que aprovecharon estos medios de educación que ofrecían a su juventud los colegios y Universidad, sino también las colonias inmediatas y las islas vecinas”. (4).

- (4) Pbro. José Ignacio Víctor Eyzaguirre: **Los Intereses Católicos en América**. Librería de Garnier Hermanos. París, 1859, tomo segundo, páginas 435-436.



II

Alude el ilustre prelado chileno monseñor Eyzaguirre, al sacrílego secuestro de casi todas las joyas y prendas destinadas al culto, llevado a cabo por Tous-saint Louverture cuando estuvo durante un año en la antigua parte española de Santo Domingo actuando por su cuenta en nombre de Francia, aunque sin mandato para ello. Se apoderó igualmente, escribe el doctor Tejera, de trescientos veinte mil pesos fuertes que había en el erario de Santo Domingo, lo que consta por otra parte en testimonios fehacientes. Afirma el publicista español Antonio López Prieto que “se conservan los recibos originales en el Archivo General de la Habana” (1). A los incendios y depredaciones del feroz Dessalines; y “al escandaloso despojo de los bienes pertenecientes a las iglesias y conventos, consumado por Boyer”, observa monseñor Tejera, alude también el eminente eclesiástico y publicista chileno. (2).

Cuando en 1844 apareció la *Manifestación de los pueblos de la parte del Este de la Isla antes Española o de Santo Domingo, sobre las causas de su Separación de la República Haitiana*, menguada y conservadora exposición redactada por don Tomás Bobadilla y Briones, no hubo empacho en consignar en ella que el invasor “despojó las Iglesias de sus riquezas, atropelló y ajó con vilipendio a los Ministros de la Religión, les quitó sus rentas y derechos. . .” Y como promesa brotada de las honduras del corazón se consignó que “la Religión Católica, Apostólica y Romana, será protegida en todo su esplendor como la religión del estado.”

(1) **Informe. . .**, Habana, 1878, pág. 59.

(2) Dr. Apolinar Tejera: **Comentarios Crítico-históricos**. Santo Domingo, 1922, pág. 101.



Los redactores del Pacto Fundamental de San Cristóbal, en el Informe que acompañó el Proyecto, escribieron que “el estado actual del Clero y de los asuntos Eclesiásticos requiere imperiosamente un pronto remedio”, y ponderando la magnitud del problema, consideraron que la solución más lógica era “*concluir un Concordato con la Santa Sede*”. Lamentablemente transcurrió un siglo y algo más para que se convirtiera en realidad el noble anhelo de los constituyentes de 1844, no obstante los esfuerzos desplegados durante ese lapso.

Es verdad dolorosísima, que desde la instauración de la República *hasta el año de 1930*, si escudriñamos la Historia de ese calamitoso período, se hace evidente que la Esposa del Cordero Inmaculado aparece perseguida, entorpecida, ultrajada y hasta negada por varios equivocados gobernantes. Hubo días en que los prelados fueron víctimas de la ignorancia y la torpeza de altos magistrados del Estado, y no precisamente por razones ideológicas. Al arzobispo Portes se le puso en las manos, en pleno Congreso Nacional, un decreto de expulsión; varios tribunales civiles, con menoscabo de los fueros eclesiásticos y en resaltante contradicción con el Pacto Fundamental de la República, condenaron a idóneos sacerdotes porque practicaban canónicamente fundamentales Sacramentos; un mandatario “quiso convertirse en administrador nato de los bienes de la Iglesia”; y la ignorancia, salpicada de iniquidad, llegó a tales extremos, que los restos mortales de Meriño estuvieron a punto de ser llevados a reposar a Puerto Rico. Fue entonces cuando el Prelado, monseñor Nouel, escribió al Ejecutivo: “Pero como juzgamos que siempre hay tiempo para las rectificaciones, y deseosos, además, *pro bono pacis*, de evitar desagradados y poner fin a este incidente, manifestamos a usted, Señor Secre-



tario, y por su digna mediación al Poder Ejecutivo, nuestro acatamiento a su criterio, al mismo tiempo que ratificamos el nuestro ya externado; y en nuestro nombre y en el del Clero nacional, muy respetuosamente y con todas las consideraciones debidas, protestamos porque creemos que se Nos priva de un derecho y por consiguiente se Nos infiere una injuria. (3).

Pero hay algo más grave aún. Llegó un día sin lumbre en que la Iglesia Católica, Apostólica Romana, la de Cristo, la de nuestros padres, la de la Cruz, aquella cuyos Evangelios fulguran en nuestro Escudo Nacional, fue desconocida y declarada inexistente para la vida jurídica. Y densos nubarrones que entrañaban destrucción, la amenazaron de una manera aterradora.

La Sentencia emanada del Tribunal Supremo (*Boletín Judicial* núms. 240-242, Santo Domingo, julio-septiembre de 1930, páginas 21-25), ratificadora de la dictada por la Corte de La Vega en fecha 4 de mayo de 1929 (*Boletín Judicial* número 37, La Vega, octubre de 1929, páginas 1-9), tiene esta data: Agosto 8 de 1930.

Desconocida, declarada inexistente por el más alto Tribunal de la Nación, se llegó al colmo de que apareciera en el Congreso Nacional una moción cuyo fin era la liquidación de todos los bienes, muebles e inmuebles, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en la República Dominicana, o sea en todo el territorio nacional. Era la destrucción y la muerte, el exterminio. Claro que la trastornadora moción era una consecuencia de la monstruosa sentencia, pues tal como lo dijo un distinguido legislador, “en-

(3) **Homenaje al Padre Meriño, Documentos.** Santo Domingo, 1909, pág. 64.



tre nosotros los dominicanos nunca se puso en duda la personalidad jurídica de la Iglesia”. Y agregó “En toda nuestra vida hemos estado en la creencia y plenamente convencidos de que la personalidad jurídica de la Iglesia y la del Estado habían nacido juntas a la vida. A nuestro juicio no otra cosa se deduce del Manifiesto de Enero y del Decreto de Mayo de 1844, aun cuando no hubiera una ley que así lo expresara”. (Mario Fermín Cabral, Presidente del Senado, marzo 10 de 1931.) (4).

Es cierto, de toda certidumbre, que las puertas del Infierno no prevalecerán contra la Iglesia, pues así lo prometió Aquel, su divino fundador, cuyas palabras no pasarán; pero es también una verdad, que nunca la barquilla de San Pedro se había visto tan amenazada en la tierra en que se dijo la Primera Misa en el Nuevo Mundo y se difundió por primera vez la luz del Evangelio . . .

Felizmente ya se había iniciado en Santo Domingo una Nueva Era, en la cual iban a desaparecer, al conjuro de una política de altura dirigida por una mente sana, todos sus males.

(4) **Boletín del Senado**, Vol. XII, Núm. 84, pág. 133.



III

Bien compenetrado de sus deberes de católico y de estadista, el Generalísimo y Doctor Trujillo Molina sometió a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que le reconocía personalidad jurídica a la Iglesia Católica. Este trascendental Proyecto de Ley estuvo acompañado de un brillante y sólido Mensaje y *“constituye, en verdad, una elocuentísima prueba del tino y acierto del gobernante”*, como autorizadamente lo expresó el órgano periodístico del Arzobispado, observando además que el preclaro estadista *“llevó a ambas Cámaras su espíritu de ecuanimidad y de justicia, pues la Ley fue votada en medio de un noble entusiasmo cívico, demostrador de un estado de conciencia acorde con el sentimiento público de la mayoría del pueblo católico, apostólico y romano.”* Y con acento conmovedor de convencido expresó: *“Puede nuestra Iglesia descansar en el imperio de una Ley justa que viene a poner punto final a dudas y a vacilaciones enojosas, evitando para lo futuro posibles controversias. Se explica, por lo tanto, el regocijo de la familia dominicana, y la gratitud inmensa que siente, y que habrá de perdurar, por el gobernante que en un momento crítico ha sabido interpretar las ansias de su pueblo.”* (1).

Con sólidas e incommovibles bases jurídicas afianzó Trujillo la estabilidad de la Iglesia en Santo Do-

(1) **Boletín Eclesiástico de Santo Domingo**, número 86, mayo-junio de 1931, pág. 1553.



mingo con la bendecida Ley número 117, que promulgara el 20 de abril de 1931. Y cuando allanados los caminos, llegó el momento oportuno, la disposición adjetiva de 1931 fue elevada y consagrada como precepto sustantivo, en 1955, del Pacto Fundamental de la República.

Hoy, al amparo de una Era de Gloria, “la Iglesia Dominicana ha sido puesta ya en estado de esplendor, como nunca, ni aún durante la dominación española había llegado a estar, todo ello debido al genio político-católico del insigne magistrado Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, a quien sus conciudadanos, en prenda de su visión total de la grandeza de la Patria, han dignificado con los áureos laureles de *Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.*” (2). Así escribió la pluma justiciera y veraz de un prestante y sabio eclesiástico, español de nacimiento y dominicano de corazón, que siempre se significó como gallardo justador de la verdad: Fray Cipriano de Utrera.

Bajo el palio de la Nueva Era que ostenta el nombre de su forjador, se formó de nuevo la Provincia Eclesiástica de Santo Domingo, con las diócesis de Santiago, La Vega, Higüey y la Prelatura Nullius de San Juan de la Maguana. Y el Arzobispado Primado de las Américas readquirió su rango preeminente de Sede Metropolitana, que había perdido de hecho desde los días de Valera, y de derecho desde la prelación de Portes. (3).

- (2) Fr. Cipriano de Utrera: **Episcopologio Dominicopolitano.** Tip. Franciscana. Ciudad Trujillo, D. N., 1956, pág. 55.
- (3) Monseñor Portes dejó de ser Metropolitano a partir de 1852, y no lo fueron Cerezano, que murió siendo Arzobispo Electo, Monzón, Meriño y Nouel. Lo es hoy Monseñor Pitini.



En cuanto al Concordato, suprema culminación de una política sabia y bien orientada, hay que recordar que el artículo transitorio marcado con el número 208 de la Constitución de 1844, autorizaba e insinuaba al Presidente de la República “*entablar negociaciones con la Santa Sede, a fin de efectuar un Concordato*”. Pero desde los días de Santana todas las gestiones encaminadas a ese fin, se estrellaron en el fracaso. El doctor Rodríguez, que fue expresamente a Roma, y luego don Juan N. Tejera, que fue nombrado Plenipotenciario y trabajó con empeño, nada lograron. Tampoco alcanzó nada Meriño, enviado a Roma con el mismo propósito. Así es que Santana, Báez, González y Heureaux, que acreditaron Plenipotenciarios ante la Santa Sede persiguiendo la celebración de un Concordato, nada lograron. *Pues no son los Concordatos meros instrumentos de concesión de privilegios como muchos suponen. Son esencialmente el vínculo de la paz jurídica en las relaciones de la Iglesia con el Estado, que es parte de la paz espiritual, norte y fin de todos los actos de la Santa Sede.* Tienden a evitar, en la medida de lo posible, el arbitrio humano y la mutabilidad, dando a esas relaciones estabilidad y firmeza. Las tendencias que se hacen patente en los Concordatos son, en primer término, las de fortalecer la vida religiosa de los pueblos, afianzando el mantenimiento de las órdenes religiosas y la instrucción religiosa de la juventud: buscar la asimilación de las instituciones religiosas con las instituciones públicas, mediante el reconocimiento mutuo y leal de sus leyes y códigos. “Cuando el Estado reconoce a la Iglesia la personalidad jurídica con todos sus derechos, dijo Su Santidad Pío XI: cuando el sacramento del Matrimonio toma su puesto en la legislación y en la vida civil; cuando a las familias religiosas se les reconoce la personalidad jurídica;



cuando a la enseñanza religiosa se le da el debido oficio y el debido honor; cuando a la misma acción católica se le reconoce un legítimo puesto, en verdad que es fácil comprender que se puede y debe dar gracias al Señor con todo el corazón.

Todo eso —¡y mucho más!— ha hecho Trujillo por la Iglesia en Santo Domingo.

Por otra parte, cada Concordato resuelve dificultades propias y características singulares, conforme a las condiciones de cada país y sus circunstancias políticas y sociales; y son al mismo tiempo instrumentos completos que regulan todas las necesidades políticas y religiosas de los respectivos países. De ahí la singularidad de cada Concordato. Diversos sistemas se han elaborado y aplicado con respecto a las relaciones entre la Iglesia y el Estado desde que aquella salió del seno de las Catacumbas. Se ha observado que pueden distinguirse y clasificarse en estos cinco sistemas: a) *Alianza perfecta*; b) *Alianza menos perfecta*; c) *Cesarismo*; d) *Relación amigable o Concordataria*; y e) *Separación*. Cada uno de estos sistemas, escribe Felice M. Cappello (4), no son peculiares de una época determinada, sino que conviven y se aplican en las diversas épocas de la historia, de acuerdo con las circunstancias.

Con la implantación del régimen concordatario de “conformidad con la Ley de Dios y la tradición católica de la República Dominicana”, como reza el artículo 11 de nuestra Constitución, obra de la recia voluntad de Trujillo, la situación de la Iglesia ha quedado en Santo Domingo *victoriosamente afirmada y libre de toda discusión jurídica*.

(4) Cr. Chiese e Stato. Roma, 1910, pág. 531.



Por otra parte, con la firma del Concordato *se cumplió un anhelo de los fundadores de la República.* (5).

Benefactor de la Iglesia se le ha llamado a Trujillo con justicia. Y en verdad que lo es en tan alto grado como lo es de la Patria. Por eso, y por la generosidad sin tasa con que ha favorecido y propulsado el progreso del catolicismo en Santo Domingo, los hijos agradecidos de la Iglesia única y eterna, de esa que aspira sabiamente a ser reunida en un solo rebaño y guiada por el báculo de un solo Pastor, impondrán siempre para el egregio estadista, las bendiciones del cielo.



-
- (5) No huelga consignar que con la promulgación hecha por el Presidente Trujillo de la Ley número 117, en 20 de abril de 1931, no solamente se puso término a un enojoso incidente surgido entre el Estado y la Iglesia desde 1908, sino a una de las cuestiones de más amplia trascendencia para la paz moral del país, ya que en su resolución estaban empeñados los más caros intereses espirituales de la familia dominicana, justamente ansiosa por la situación antijurídica e incierta en que había sido colocada la Iglesia en el país.







MANUEL M. ORTEGA





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

IMPRESO EN EDITORA HANDICAP, C. POR A.